

(Del «Recorder» Nueva York, Enero 13, 1892).

La presencia del Sr. Ministro de México y su colega diplomático de Venezuela en el banquete de los Comerciantes de Boston, que tuvo lugar el jueves pasado, es una indicación del éxito de las medidas proteccionistas del partido republicano, así como de su política de reciprocidad internacional americana. Los oradores de nuestros vecinos países del Sud, demostraron que el desarrollo de las riquezas naturales, más bien que la expectativa del suplido de parte de Europa, es un principal factor de prosperidad, y cuánto más ventajoso será para los pueblos de América permanecer uuidos en la lucha por la supremacía comercial é industrial. La teoría del partido demócrata del libre cambio inglés, no es sino un residuo de vasallaje de los ricachones europeos, y todo americano debiera sentirse avergonzado de ella.

(Del Frank «Leslie's Illustrated» N. York, Enero, 23 de 1892).

Las ventajas de los ferrocarriles y su influencia sobre la prosperidad de un país, fueron descritas por modo eficiente en el discurso que, con la expresión de verdadero hombre de Estado, pronunció el Ministro de México en el banquete anual de la Asociación de los Comerciantes de Boston. El Sr. Romero discurrendo respecto de la extensión del sistema ferrocarrilero en su país, dijo que en los últimos quince años, de los cuáles sólo seis son los de la era de las vías férreas, el comercio exterior y las rentas de México han tenido un incremento de más de ciento por ciento. Un hecho aun más significativo es que el tráfico de dicho país con los Estados Unidos ha aumentado en proporción aun más considerable, de la suma de 17 millones en 1876, á la de 62 millones en 1889, y tan prodigioso incremento, según el Sr. Romero, es sólo el comienzo de la era». Encontrándose la construcción de caminos en México solo en sus principios, es razonable suponer que con una completa utilización de las posibilidades existentes para sus mejoras internas, bajo la progresión enunciada, se alcanzará en breve el desarrollo de un tráfico comercial, casi sin límites. El Sr. Romero complementó sus asertos relativos á los resultados de la construcción de ferrocarriles, con una invitación á los capitalistas americanos para el establecimiento de fábricas, el trabajo de minas y otras industrias en México, pues que se encontrará que de ello pueden obtenerse mutuos beneficios. No cabe duda que con la extensión de los medios de comunicación, el desarrollo comercial de México, tendrá que aumentar muy rápidamente y, por cierto que sería muy sorprendente que nuestro país siendo el más inmediato vecino de esa República, con la cual está ya unida por caminos de fierro, no predominase en los benéficos resultados de dicho desarrollo.

(Del «The Republican» Lausing, Mich. Enero 26, 1892).

En un banquete dado por la Asociación de Comerciantes de Boston, el Sr. Ministro Romero, de México, manifestó que su país compra el 60 por ciento del total de sus importaciones en los Estados Unidos y vende á los mismos como el 80 por ciento de sus exportaciones; y que considera que tal resultado sólo es el principio de un desarrollo de tráfico comercial entre ambos países, que tomará en breve proporciones que no pueden calcularse. Las aseveraciones del Sr. Romero ofrecen una oportunidad para que algun «reformador» haga un nuevo esfuerzo en favor de las medidas de «reciprocidad».

VI.

LA ZONA LIBRE MEXICANA.

INTRODUCCION.

En los Estados Unidos ha estado muy generalizada y arraigada la impresión de que la zona libre que existe en la frontera de México, se ha establecido con el exclusivo propósito de fomentar el contrabando, en perjuicio de las rentas públicas y del comercio de buena fé de la nación vecina; y esto explica porqué motivo se ha despertado tanta hostilidad y oposición contra la zona libre.

En varias ocasiones procuré rectificar esas ideas, esforzándome por hacer presente que la zona libre se había creado en el Estado de Tamaulipas con el exclusivo objeto de mejorar la situación económica de las poblaciones fronterizas de aquel Estado, y sin mira ninguna hostil contra los Estados Unidos.

Con este propósito dirigí dos notas oficiales al Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, en 20 y 24 de Enero de 1888, en las cuales hice una relación sucinta, pero clara y completa de las razones que determinaron el establecimiento de la zona libre en Tamaulipas, y su extensión á toda nuestra frontera con aquel país, é hice notar que los resultados de esa institución son mucho más perjudiciales para México que para los Estados Unidos, y que por lo mismo nosotros somos los principalmente interesados en suprimirla.

El Gobierno de Washington consideró de interés esas comunicaciones y ambas fueron enviadas por el Presidente al Senado con un mensaje de 16 de Marzo de 1888, y publicadas por esa.

Como los documentos oficiales tienen por lo común poca circulación, consideré que no llegaría á ser generalmente conocida mi exposición, y me propuse refundirla en forma de un artículo que saliera á luz en la Revista Norte-Americana de Nueva York, que es uno de los periódicos literarios y políticos de más importancia

que se publica ahora en la nación vecina. Ese periódico acogió con buena voluntad mi artículo, y lo dió á luz en su número correspondiente al mes de Abril del presente año, y él fué algún tanto comentado por los periódicos de los Estados Unidos y que por lo general fueron de carácter muy lisonjero para mí. Las Novedades de Nueva York publicaron el texto español de ese artículo.

Inserto en seguida el texto español del artículo y los editoriales de los periódicos Norte-Americanos, que llegaron á mis manos, que lo comentan. No encontré entre los periódicos de México, ninguno que se ocupara de este asunto.

ARTICULO SOBRE LA ZONA LIBRE EN MEXICO

PUBLICADO POR

LA REVISTA NORTE AMERICANA DE NUEVA YORK

EN SU NUMERO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1892.

La Zona Libre Mexicana.

En la parte Norte de México y á lo largo de la línea divisoria con los Estados Unidos, se extiende una faja de terreno que está regida por reglas especiales de comercio, enteramente distintas de las que prevalecen en el resto del país. Esa faja es conocida con el nombre de *zona libre* y me parece que sus condiciones no se comprenden bien en los Estados Unidos. La opinión que generalmente prevalece en este país parece ser: primero, que se estableció como un acto de mala voluntad, si no de antagonismo, hacia los Estados Unidos; y segundo, que su objeto principal, si no el único, fué favorecer el contrabando, en perjuicio de los intereses fiscales de este país. Me propongo demostrar que son infundadas esas opiniones, y guiado como lo estoy, por el deseo de procurar la buena inteligencia y armonía entre dos países vecinos, espero que no se considerará impropio de mi parte, que haga algunas explicaciones sobre este asunto.

No me propongo hablar en favor de la zona libre. La historia financiera de México demuestra que lejos de ser yo partidario de esa institución, he sido siempre su más decidido opositor, y el único Secretario de Hacienda que haya propuesto oficialmente su abolición. Me propongo considerar el asunto imparcialmente, y para hacerlo así, diré primero cómo se originó la zona libre en México, y definiré después lo que entendemos por ese nombre.

Cuando en virtud del tratado de 2 de Febrero de 1848 se aceptó como línea divisoria entre México y los Estados Unidos el río Bravo del Norte, desde Paso del Norte hasta su confluencia con el mar, y empezaron á establecerse nuevas poblaciones en ambas márgenes del río, se pusieron en contacto dos pueblos, hasta entonces separa-

dos por un desierto, y cuyas condiciones económicas y comerciales presentaban marcado contraste. En los Estados Unidos no había derechos ni trabas ningunas para el comercio exterior; los derechos de importación sobre mercancías extranjeras, eran entonces relativamente bajos, y el país comenzaba á entrar en una carrera sin ejemplo de progreso y de prosperidad material; mientras que en México, que había heredado el sistema económico español, existían las alcabalas que recargaban considerablemente el valor de las mercancías nacionales, haciendo necesarias las aduanas interiores, con trabas sin cuento para el comercio, y los derechos de importación sobre las mercancías extranjeras eran tan altos, que equivalían á la prohibición, además de estar prohibida terminantemente la importación de algunas mercancías, y entre ellas algunas de primera necesidad, como víveres. Estas diferentes condiciones económicas dieron por resultado que mientras que en Bronswille y demás poblaciones establecidas en la margen izquierda del Río Bravo los artículos nacionales necesarios para la vida, como los alimentos, vestidos, etc., se vendían á un precio muy módico, en las poblaciones mexicanas de la margen derecha valían dos y aun cuatro veces más, y que las mercancías extranjeras fuesen también mucho más baratas en uno que en otro lado del río.

Esta diversidad de circunstancias producía, necesariamente uno de estos dos resultados: ó que los habitantes de las poblaciones mexicanas inmigraran á las vecinas de los Estados Unidos, para disfrutar de las ventajas económicas de este país, ó que se proveyeran en ellas de cuanto necesitaban para la vida, pasándolo en seguida de contrabando al lado mexicano.

En 1849, es decir, al año de adoptada la nueva línea divisoria, se hizo tan difícil la situación de la frontera mexicana, que el Congreso federal tuvo que expedir una ley el 4 de Abril de dicho año, que permitió por el término de tres años la importación por las aduanas fronterizas del Estado de Tamaulipas, de los víveres destinados al consumo de los pueblos de la frontera, que estaban prohibidos por el arancel vigente entonces, ó gravados con derechos prohibitivos. No satisfizo esta ley todas las necesidades de la situación, porque se redujo á los víveres, y no son éstos lo único que se necesita para la vida.

El 30 de Agosto de 1852 el Congreso de los Estados Unidos expidió una ley, que hizo más grande el contraste entre las condiciones económicas en ambos lados del río Bravo y que empeoró considerablemente la situación de la margen mexicana. Esa ley autorizó el transporte de mercancías extranjeras enviadas á México en depósito, por ciertas rutas especificadas en la misma ley y por todas las demás que el Secretario del Tesoro tuviese á bien autorizar. Esas mercancías podían mantenerse depositadas en los Estados Unidos, libres de todo derecho en este país, hasta que se presentara una oportunidad conveniente para ser importadas en México. En el territorio mexicano no había franquicia ninguna semejante. Toda mercancía extranjera, de cualquiera especie que fuera, tenía que

pagar á su introducción los derechos de importación. El resultado fué que los habitantes del lado mexicano del río quedaran en tan desventajosas circunstancias, que los hombres públicos de Tamaulipas, el único Estado que en esa época tenía población en la línea divisoria, frente á otras poblaciones de Texas, creyeron que deberían establecerse franquicias semejantes á las que existían en los Estados Unidos, para hacer posible la vida en las poblaciones mexicanas de la frontera.

Esta creencia y este propósito originaron la zona libre, y en las condiciones y trastornos políticos que entonces sufría México, se encontró la oportunidad de realizar aquellos deseos.

Esta sencilla relación demuestra que la zona libre no fué realmente una invención de las autoridades mexicanas del Estado de Tamaulipas, sino una copia en mayor escala de medidas liberales semejantes, adoptadas más de cinco años antes por el Gobierno de los Estados Unidos, en favor de la parte de su territorio que linda con México.

El 5 de Febrero de 1857 se expidió la Constitución vigente ahora en México, que comenzó á regir el 16 de Septiembre siguiente. El 10 de Diciembre de ese año, se instaló el Presidente constitucional D. Ignacio Comonfort. Desgraciadamente el 17 del mismo mes se pronunció contra la Constitución, conforme á la cual había sido electo, y disolvió el Congreso federal, que estaba á la sazón reunido. Casi todos los Estados mexicanos resistieron á esa atrevida y audaz violación del pacto fundamental, y muchos de ellos, especialmente los que estaban lejanos de la Capital, reasumieron su soberanía, y las Legislaturas respectivas concedieron facultades extraordinarias á los gobernadores, para salvar las instituciones, en contra de los que habían abusado de la confianza popular violando la Constitución, en lo cual procedieron de una manera semejante á lo que recientemente hicieron varios Estados del Brasil cuando el Presidente de esa República, el mariscal Diodoro da Fonseca, asumió la dictadura.

En virtud de esas facultades extraordinarias, el Gobernador del Estado de Tamaulipas expidió el 17 de Marzo de 1858 un decreto que tenía por objeto remediar el profundo malestar que entonces sufrían las poblaciones fronterizas del Estado. Ese decreto estableció lo que desde entonces se ha llamado *zona libre*, y que consiste en que los efectos extranjeros destinados al consumo de las poblaciones fronterizas del Estado, ó de los ranchos de su jurisdicción, y al comercio recíproco de esos mismos pueblos y ranchos, fuesen libres de todo derecho, con excepción de los municipales ó del Estado, concediéndose además igual libertad de derechos á los efectos que se se depositaran en los almacenes del Gobierno ó de particulares. Como el Gobierno federal no tenía entonces almacenes en la frontera, los efectos se depositaban en la casa del importador. De manera que las mercancías extranjeras importadas en las poblaciones fronterizas, podían quedar almacenadas indefinidamente en poder del importador sin pagar impuesto alguno al erario federal, pues los

derechos de importación no los causaban sino al salir dichos efectos de aquellas poblaciones con destino al interior de México.

Nada explica mejor el verdadero objeto del decreto del Gobernador de Tamaulipas, si alguna duda fundada pudiera existir respecto de él, que los considerandos en que él lo fundó y que dicen como sigue:

“El ciudadano Ramón Guerra, Gobernador interino del Estado de Tamaulipas:

“Considerando: Que los pueblos de las fronteras del Norte se hallan en un verdadero estado de decadencia por falta de leyes protectoras de su comercio: que situados al frente de una nación mercantil que goza de un comercio libre, necesitan de iguales ventajas para no perder su población que constantemente emigra al país vecino; deseando poner un término á tan grave mal por medio de franquicias que tanto tiempo ha reclamado el comercio de la frontera; atendiendo á la petición que ha hecho el vecindario de Matamoros, y usando de las facultades extraordinarias de que me hallo investido por decreto de 28 de Diciembre último, de la H. Legislatura del Estado, por consulta del Consejo he tenido á bien decretar lo siguiente etc.”

Los artículos de ese decreto que inserto en seguida contienen las prevenciones principales sobre la zona libre, y muestran claramente el alcance que se le quiso dar:

“Artículo 10.—Los efectos extranjeros que se destinen al consumo de la ciudad de Matamoros y de los demás pueblos de la orilla del río Bravo, Reynosa, Camargo, Mier, Guerrero y Monterrey, Laredo, y al comercio recíproco de esos mismos pueblos, serán libres de todos derechos, con excepción de los municipales y de los impuestos ó que se impongan para sostener las cargas del Estado. Serán asimismo libres de derechos los efectos que se depositen en almacenes del Gobierno ó de particulares que se establezcan en los referidos pueblos mientras no se internen á otros del Estado ó de la República. Los términos en que se ha de hacer este comercio se determinan en los artículos siguientes.”

“Artículo 79.—Al tiempo de salir los efectos extranjeros de los pueblos agraciados para internarse en la república, será cuando se causen los derechos que les están impuestos por los aranceles, y nunca se verificará su internación sin dejar pagados en la aduana de su procedencia todos los derechos cuyo pago esté mandado se haga en el puerto, y sin la observancia de todos los requisitos y prevenciones de las leyes vigentes, para no ser molestados ni detenidos en su curso.”

El Gobernador de Tamaulipas previó que su decreto podía facilitar el contrabando con perjuicio del Erario federal de México, pero estoy seguro de que jamás imaginó que el Tesoro de los Estados Unidos pudiera sufrir por este motivo, y recomendó muy especialmente á los ciudadanos del Estado que por todos los medios

que estuviesen á su alcance procuraran evitar ese resultado, según aparece del siguiente artículo de su decreto:

“Artículo 80.—Como la gracia que se concede por este decreto no debe ceder en perjuicio de las rentas nacionales, los habitantes de la frontera están en el deber de impedir por cuantos medios estén en su arbitrio, que este beneficio que se les concede se convierta en un vergonzoso tráfico de contrabandistas; en consecuencia, cada habitante de la frontera debe constituirse espontáneamente en un centinela perseguidor constante del contrabando; de lo contrario el Gobierno se verá en la dura necesidad de retirar esta gracia derogando el presente decreto.”

El decreto del Gobernador terminaba con el siguiente artículo:

“Artículo 90.—Este decreto se sujetará á la revisión y aprobación del Congreso del Estado en su próxima reunión de sesiones ordinarias, y á la del Congreso general cuando vuelva el orden constitucional, sin embargo de que se ponga en observancia tan luego como sea publicado en los pueblos agraciados.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en Ciudad Victoria á 17 de Marzo de 1858.—Ramón Guerra.—José María Olvera, Oficial Mayor.”

El decreto precedente fué confirmado y ampliado bajo el pretexto ó propósito de reglamentar su ejecución, por otro decreto del Gobernador de Tamaulipas, fechado el 29 de Octubre 1860. El primero fué sometido para su aprobación, de acuerdo con la prevención de su último artículo, á la Legislatura del Estado y al Congreso federal y fué sancionado por éste el 30 de Julio de 1861, y estoy seguro de que también lo fué por la Legislatura de Tamaulipas, aunque no conozco la fecha del decreto respectivo.

Esta sucinta relación creo que bastará para demostrar que el establecimiento de la zona libre, fué un acto dictado por el deber de propia conservación, é imitando disposiciones semejantes acordadas por el Congreso de los Estados Unidos, en beneficio de sus poblaciones fronterizas, y de ninguna manera una medida tomada con miras poco amistosas y mucho menos hostiles respecto de los Estados Unidos, como se ha creído aquí.

Procuraré demostrar que es igualmente infundada la segunda impresión respecto de la zona libre que prevalece en este país. Los sucesos de la intervención extranjera en México, no permitieron que pudieran palpase los efectos de la zona libre sino cuando la República volvió á su estado normal, esto es, después del término de la intervención francesa y del llamado imperio de Maximiliano, acontecimientos que tuvieron lugar en el año de 1867. En Enero de 1868 fué llamado por el Presidente Juárez á desempeñar la Secretaría de Hacienda, y en la memoria anual que presenté al Congreso el 16 de Septiembre de ese año, manifesté que una de las causas de la mala condición que entonces guardaba la hacienda mexicana, era el gran contrabando que se hacía á la sombra de la zona libre de que disfrutaban las poblaciones fronterizas de Ta-

maulipas, y á la vez hice presente que las aduanas fronterizas establecidas en la zona, no producían lo necesario para pagar sus empleados y cubrir sus gastos, lo cual demostraba en mi juicio que la zona libre no era el remedio de la mala situación que se intentó mejorar.

Es cierto que las franquicias que la zona libre daba á los habitantes del Norte de Tamaulipas de importar y consumir mercancías extranjeras sin pagar derechos de importación, de almacenarlas en sus propias casas y de conservarlas en depósito por un tiempo ilimitado, constituyeron un poderoso incentivo para el contrabando por la zona libre, así respecto de México como de los Estados Unidos; y que México, que sufría grandemente con ese resultado, se vió obligado á recurrir á un sistema dispendioso y complicado de contra-resguardos. Pero ni fué la protección al contrabando el objeto que tuvieron á la mira los autores de la zona libre, ni ha podido hacerse éste en contra de los Estados Unidos en la tan grande proporción como se ha hecho respecto de México.

Siendo las cuotas del arancel mexicano mucho más altas que las del de los Estados Unidos, es claro que el contrabando más lucrativo será el que se haga en perjuicio del tesoro mexicano. Este es, á la vez, más fácil, porque la frontera mexicana está relativamente despoblada, lo que dificulta grandemente los medios de vigilancia, mientras que la frontera de los Estados Unidos está más poblada y mejor defendida contra el contrabando.

No parece concebible que por favorecer el contrabando contra el Tesoro de los Estados Unidos, que puede calcularse como uno, se fomentara como diez el contrabando en perjuicio del tesoro mexicano, y si la sola razón de que se hace contrabando á la sombra de la zona libre, fuera bastante para suprimirla, los intereses de México en este asunto habrían decidido ya hace tiempo su supresión.

Como de toda institución humana se puede abusar, las mercancías acumuladas en las poblaciones fronterizas de los Estados Unidos, de conformidad con la ley de 30 de Agosto de 1852, fácilmente eran introducidas de contrabando en México. Es claro, sin embargo, que al expedir esa ley no se propuso el Congreso de los Estados Unidos fomentar el contrabando en perjuicio de México aunque prácticamente ese fué su resultado, como tampoco fué el propósito del Gobernador de Tamaulipas primero, y del Congreso mexicano después, al establecer y sancionar la zona libre, facilitar el contrabando en contra de los Estados Unidos.

Para evitar el contrabando por la zona libre, hasta donde esto fuera posible, el Gobierno de México se ha visto obligado, con gran costo y considerables molestias para los comerciantes de buena fé, á duplicar sus fronteras de inspección con los Estados Unidos, pues además de las aduanas que tiene en la línea divisoria, con la inspección correspondiente entre cada una de ellas, tiene á corta distancia al Sur, bajo el nombre de Gendarmería fiscal, otro sistema de aduanas con la inspección necesaria, para evitar el contrabando de la zona libre al resto del país.

¿Qué pensaría el pueblo de los Estados Unidos, si México atribuyese las prevenciones del arancel de este país que son más bajas y liberales que las del nuestro, al propósito de favorecer el contrabando con perjuicio de México ó que solicitásemos que ese arancel se modificara porque favoreciera el contrabando? ¿Que pensaría el pueblo de este país si pidiésemos la derogación de la ley de 30 de Agosto de 1852, porque ella favorece el contrabando con perjuicio de México? El pueblo mexicano piensa exactamente lo que el pueblo de los Estados Unidos pensaría en las mismas circunstancias.

Creo que no serán inoportunas algunas consideraciones respecto de las diferentes fases que ha asumido en México la cuestión de la zona libre, desde el restablecimiento de la República en 1867. La Comisión de Hacienda del 50 Congreso Mexicano, presentó en el período de sesiones de 1870, un proyecto de arancel que sancionaba la zona libre, y este asunto fué detenidamente discutido en los últimos días de Octubre y primeros de Noviembre de aquel año. Los miembros del Gabinete tienen en México no solamente el privilegio de ser admitidos como en los Estados Unidos en el salón de sesiones de cada Cámara, sino también el derecho de tomar parte en los debates y de hablar en nombre del Ejecutivo. Como Secretario de Hacienda de México hice un estudio detenido de este importante y complicado asunto y en los debates que tuvieron lugar en las sesiones de la Cámara de Diputados del 28 y 29 de Octubre y del 4 y 5 de Noviembre de 1870, y hablé detenidamente en contra de la zona libre y recomendé su abolición por el Congreso, á nombre del Ejecutivo. Las razones que me decidieron á adoptar esa determinación fueron principalmente de un carácter constitucional, esto es, que la zona libre constituía en favor de un Estado privilegios prohibidos por la Constitución, y que aún cuando sabía yo que la situación en la frontera mexicana requería la adopción de medidas especiales, creía que podrían adoptarse algunas de tal género que comprendiesen á todo el país, y que no tuvieran el carácter odioso de privilegios. Mis esfuerzos fueron vanos, pues el Congreso votó en favor de la subsistencia de la zona libre, y aunque su voto no llegó á tener fuerza de ley porque el arancel que entonces se discutía nunca llegó á ser aprobado, él ejerció grandes influencias sobre la administración de esa época y las que la sucedieron, porque demostró cuál era la opinión de los representantes del pueblo sobre esta cuestión.

No se agitó de nuevo la abolición de la zona libre, después de mi separación de la Secretaría de Hacienda en 1872. Cuando cuatro años después, en 1878, fuí llamado de nuevo á aquella Secretaría y vi que no era posible abolir entonces la zona libre, porque las influencias de la frontera eran mayores que antes, creí que por lo menos debería reglamentarse, con el propósito de prevenir en lo posible los abusos que se hacían de sus franquicias, y con ese objeto se expidió el reglamento de 17 de Junio de 1878. Después de esto hubo una fuerte reacción en favor de la zona libre, especialmente

cuando el General Don Manuel González, ciudadano del Estado de Tamaulipas, fué elegido Presidente para el período de 1880 á 1884.

El general Díaz sucedió al general González el 19 de Diciembre de 1884, y en un nuevo arancel expedido por él el 24 de Enero de 1885, la zona libre que hasta entonces se había restringido al Estado de Tamaulipas, se extendió á toda la frontera, es decir á los Estados de Coahuila, Chihuahua y Sonora y al Territorio de la Baja California, en una distancia de 20 kilómetros al Sur de la línea divisoria. Esto colocó á la zona libre en mejor posición que la que antes guardaba, porque ya no aparecía como un privilegio concedido á un solo Estado y negado á otros muchos que estaban exactamente en la misma condición; pero el mismo arancel que extendió así la zona libre limitó considerablemente sus franquicias en la reglamentación contenida en su capítulo XII. Las poblaciones fronterizas y sus representantes en el Congreso ejercieron tal presión sobre las Cámaras federales, que esas limitaciones de la zona libre decretadas por el arancel, fueron suspendidas por la ley de 19 de Junio de 1885. En el arancel de 19 de Marzo de 1887 se adoptaron reglamentos muy liberales respecto de la zona libre que permanecieron en vigor hasta que se expidió el arancel actual, el 12 de Junio de 1891. Esta ley marcó una nueva era por lo que hace á la zona libre, pues su artículo 676 sujeta todas las mercancías extranjeras que se importen en la zona libre, y que hasta entonces habían estado exentas de todo impuesto, á un derecho del diez por ciento de los que se cobran en los demás puertos mexicanos, con excepción del ganado de todas clases que deberá pagar íntegramente los derechos de importación. Considero esta disposición como el primer paso en un nuevo sistema cuyo resultado final será suprimir aquella institución.

Como he indicado ya, ha estado dividida la opinión de los hombres de Estado mexicanos respecto de la zona libre. Algunos creían que debe suprimirse porque concede á una sección del país privilegios que no autoriza la Constitución; y otros, en mucho mayor número, la consideraban como una necesidad inevitable de las circunstancias y que suprimirla equivaldría á la destrucción de la frontera. Los amigos de la zona libre hacían presente que las poblaciones fronterizas debían su prosperidad á aquella institución, y que sin ella no podrían subsistir. Una coincidencia accidental, constituye una de las causas que han contribuido á que muchos mexicanos atribuyan á la zona libre resultados más benéficos que los que realmente ha producido, y que ha influido grandemente en que se haya conservado y extendido. La situación de la frontera mexicana hasta el principio de la guerra civil en los Estados Unidos, era, como he dicho ya, de pobreza y hasta de miseria, y hacía gran contraste con la del otro lado del río Bravo. Esa guerra, coincidió, con poca diferencia, con el establecimiento de la zona libre, y la situación de la frontera mexicana mejoró entonces considerablemente durante la guerra, pues el bienestar y la prosperidad pasaron del lado izquierdo al lado derecho del río Bravo durante aque-